

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 467 -2023-MPH/GA-SGGRH

Huancayo, **21 NOV 2023**

VISTO:

El Informe Técnico N° 079-2022 MPH/GA-SGGRH de fecha 05 de noviembre del 2023 la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y expediente tramitado con: D.509978, E. 354169 de fecha 02 de agosto del 2023, presentado por doña **YSIDORA TEODULA NUÑEZ DE MAYHUASCA**, mediante el cual solicita OTORGAMIENTO DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTES DE VIUDEZ: y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el recurrente en su calidad de viuda de quien vida fue **FELIX MAYHUASCA SAMANIEGO**, quien fuera pensionista de cesantía comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Legislativo N° 20530 de la Municipalidad Provincial de Huancayo, la cual solicita se le conceda el **COBRO DE PENSION DE SOBREVIVENCIA**, copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** de fecha 22/05/1963 suscrito en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE ISCOS PROVINCIA DE CHUPACA-JUNIN**, en el cual se acredita el matrimonio civil entre la recurrente y el causante, **ACTA DE DEFUNCION**, **COPIA DE CERTIFICADO DE DEFUNCION GENERAL** con fecha de emitido por el Ministerio de Salud y visto la **DECLARACION JURADA (BAJO RESPONSABILIDAD) CON FIRMA LEGALIZADA** de fecha 23/09/2023 llevado a cabo en la **NOTARIA GODOFREDO SALAS BUTRON** suscrita por la interesada declara que en su condición de conyugue sobreviviente del causante no tiene hijos menores de edad y/o hijos mayores de dieciocho (18) años que adolezcan de incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad o cuando la incapacidad se haya manifestado en la mayoría de edad, pero ésta tenga su origen en la minoría de edad, con derecho a pensión de sobrevivientes generados por el quien vida fue **YSIDORA TEODULA NUÑEZ DE MAYHUASCA**;

Que, de la Acta de Defunción emitido por la **RENIEC** y de la copia simple del Certificado de Defunción General N 1211014349 emitido por el Ministerio de Salud, se verifica que **la fecha de defunción del causante es el 23 de mayo del 2023**;

Que, de conformidad con el artículo 1 DEL DECRETO SUPREMOS N° 132-2005-EF, los Gobiernos locales tienen la facultad delegada, para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del **DECRETO LEY N° 20530**, sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, indica textualmente: "El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante y su pago se efectuará al expedirse la Resolución"

Que, en amparo del artículo 32 inciso del Decreto Ley N° 20530, sobre la **PENSIÓN DE VIUDEZ** se otorga de acuerdo a las normas siguientes:



- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital.
- b) **Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital**

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 079-2023-MPH/GA-SGGRH de fecha 05 de noviembre del 2023 de la Responsable de Liquidaciones y Remuneraciones de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

Estando con la facultad del Decreto de Alcaldía No 330-2023-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el derecho a pensión de sobrevivencia-viudez bajo el régimen pensionario del Decreto Legislativo N° 20530 a favor de **YSIDORA TEODULA NUÑEZ DE MAYHUASCA**, hasta el 50% de la pensión de cesantía que le hubiese correspondido al causante que en vida fue **FELIX MAYHUASCA SAMANIEGO**, con efectividad desde: el 8 de noviembre del 2023, por la suma mensual de S/ 953.69. (Novecientos Cincuenta y tres con 69/100 Soles),

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la oficina de normalización previsional la presente resolución y la documentación necesaria, a fin de que dicho organismo cumpla con su facultad de fiscalizar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones del Decreto Legislativo N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas, cuyo plazo de remisión no podrá exceder de (30) días calendarios de haber emitido la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente Resolución a los órganos competentes de la Institución, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

jmom


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
.....
Abog. Charles Yonqui Martínez
SUB GERENTE